

NO ES POSIBLE QUE CALLE ALGUNA DE LA HABANA CONTINUE OSTENTANDO EL NOMBRE DE CHARLES E. MAGOON, PORQUE SU ACTUACION COMO GOBERNADOR PROVISIONAL DE CUBA, DESDE EL 13 DE OCTUBRE DE 1906, HASTA EL 28 DE ENERO DE 1909, FUE DESASTROSA PARA LA CIUDAD DE LA HABANA Y SUS VECINOS.

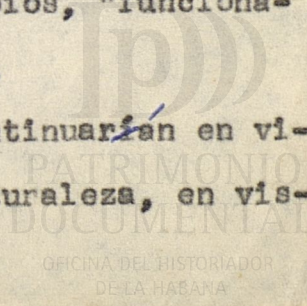
Las consecuencias inmediatas de la renuncia del Presidente Tomás Estrada Palma, el Vicepresidente, Domingo Méndez Capote y los Secretarios del Despacho, y de la no designación por el Congreso de un sustituto de aquél, fué una proclama del Secretario de la Guerra de los Estados Unidos, William Taft, de 29 de septiembre de 1906, en la que, "por orden y en nombre del Presidente de los Estados Unidos", se establecía "un Gobierno Provisional", por "el tiempo que fuese necesario para restablecer el orden, la paz y la confianza pública".

Las características de dicho "Gobierno Provisional", serían:

Primero: Según su propio nombre lo indicaba, la provisionalidad, pues una vez logrados "el orden, la paz y la confianza pública, se celebrarían las elecciones para determinar las personas a las cuales deba entregarse de nuevo el Gobierno Permanente de la República". Se precisaba también su carácter "temporal y urgente".

Segundo: Sería "un Gobierno cubano", según expresamente se declaraba, y "la bandera cubana se enarbolará, como de costumbre, en los edificios del Gobierno de la Isla". Todos los organismos oficiales del Estado, las Provincias y los Municipios, "funcionarán en igual forma que bajo la República de Cuba".

Tercero: Las leyes vigentes hasta entonces, continuarían en vigor, excepto "cuando no sean aplicables por su naturaleza, en vis-



ta del carácter temporal y urgente del Gobierno".

Cuarto: Los Tribunales de Justicia, "seguirán administrando justicia".

Quinto: El cargo de Presidente de la República era sustituido por el de "Gobernador Provisional de Cuba", que Taft asumía en la proclama, conservando el de Secretario de la Guerra de los Estados Unidos, y de él recibirían órdenes e instrucciones, "los Jefes de los diferentes Departamentos" o sean, de las Secretarías del Despacho de la Presidencia, el Jefe de la Guardia Rural y demás fuerzas regulares del Gobierno, el Tesorero de la República, los Gobernadores Civiles y los Alcaldes.

Como bien se vé, con esta atrabiliaria organización política y administrativa, se llevaba a la práctica la interpretación que el Gobierno de Roosevelt dió al derecho de intervención impuesto a Cuba por los Estados Unidos, en el artículo tercero de la Enmienda Platt.

Este Gobierno Provisional era un gobierno unipersonal, francamente dictatorial, como lo fué el del Gobernador Militar durante la primera intervención.

La Constitución quedaba destrozada en pedazos y sólo regía, como las leyes en general, de acuerdo con el capricho y voluntad del Gobernador Provisional.

Hasta la autonomía municipal, que fué respetada, en lo que al Municipio de La Habana se refiere, por los gobernantes ingleses durante el dominio de esta Isla, mejor dicho, de La Habana, en 1762, desaparecía, sometido el Alcalde a las disposiciones del Gobernador Provisional.

Como en el año 1899, ahora también, la máxima preocupación de los gobernantes norteamericanos era "restablecer el orden, la tranquilidad y la confianza pública".

De la proclama se desprende que, aunque con absoluta libertad de actuación, el Gobierno Provisional interventor se limitaría en su desenvolvimiento a preparar la instauración de un nuevo Gobierno republicano, desenvolviendo solamente aquellas actividades ineludibles para la vida del Estado y preparación de elecciones, sin comprometer a aquél en obligaciones o erogaciones que debían corresponder exclusivamente al Gobierno republicano que se estableciese después de celebradas las elecciones.

Veremos en seguida como el Gobierno Provisional se desvió por completo de esta línea de conducta recta y justa.

Igualmente es de señalar que, aceptada la realidad de ese derecho de intervención impuesto a Cuba, su ejercicio sirviera, en el papel de tutores que se habían arrogado los Estados Unidos, para una mejor enseñanza y ejemplo de conducta ciudadana democrática del pueblo cubano y no de corrupción de costumbres públicas, como ciertamente ocurrió en la primera intervención, (según relatamos en nuestra obra Los Estados Unidos contra Cuba Libre, y sucedería en esta segunda.)

Y el gravísimo daño que hizo a la educación cívica del pueblo cubano durante la primera intervención, el Gobierno del general Wood, lo repetiría ahora el Gobierno Provisional de Taft y Magoon.

Ya ese carácter de gobierno unipersonal, al margen de Constitución y leyes, que tuvieron los de una y otra intervenciones, representaban perniciosos ejemplos antidemocráticos, funesta preparación a la inversa para el gobierno propio constitucional y de-

mocrático, como así ocurrió, mucho más cuando acabábamos de salir de varios siglos de despotismo español.

Esa es la obra nefasta, en uno de sus múltiples aspectos, del imperialismo yanqui en nuestra patria.

El Gobierno de Taft sólo duró hasta el 13 de octubre, en que Magoon tomó posesión del cargo de Gobernador Provisional. Con aquél abandonaron también la Isla, Bacon y Funston.

La primordial responsabilidad de Taft en los males y vicios de la intervención norteamericana de 1906-1909, la mantiene también Hudson Strade en su libro The Pageant of Cuba.

"La principal tarea de Magoon - afirma - fué la de ver que no hubiera problema cubano que entorpeciera la carrera de Taft por la Presidencia en 1908. Como Gobernador Provisional, Magoon recibió órdenes generales de Taft y reflejó su política. El y Taft estuvieron continuamente en correspondencia y se reunieron en sucesivas veces para cuatro conferencias personales. Taft no pudo haber estado ignorante de lo que estaba ocurriendo en Cuba, porque las malas prácticas eran violentamente denunciadas en la prensa del país y en plena calle". Y en otro lugar califica a Magoon de "el dócil agente de Taft que tan servilmente había obedecido la voz de su amo".

El propio Taft ha dejado pruebas documentales de su complacencia con la administración de Magoon.

Así, en la visita de inspección que hizo a Cuba durante los días 8, 9, y 10 de abril, al partir en la noche de este último día rumbo a Puerto Rico, escribió a aquél una carta en que lo congratulaba por su actuación al frente del Gobierno Provisional de la Isla, según comunicaría al Presidente Roosevelt: "Teniendo en

cuenta las circunstancias que han hecho necesaria la intervención y los fines de ésta, la situación de Cuba y la actitud de su pueblo bajo la administración de usted son muy satisfactorias". Y el Presidente aprobó el informe de su Secretario de Guerra: "He sometido esta carta, en substancia, al Presidente, que acepta lo que antecede y me ordena que así lo comunique a usted".

Nos toca ahora examinar y enjuiciar la administración de Charles E. Magoon como Gobernador Provisional de Cuba, desde el 13 de octubre de 1906, en que Taft le entregó el mando de la Isla, hasta el 28 de enero de 1909, en que tomó posesión de la Presidencia de la República, el Mayor General José Miguel Gómez.

Su primera disposición fué nombrar Supervisores militares norteamericanos para cada una de las anteriores Secretarías, ahora Departamentos: el Coronel Crowder, para Estado y Justicia; el Mayor Black, para Obras Públicas; el Mayor Keen, para Sanidad; el Mayor Laad, para Hacienda; el Comandante Geeble, para Beneficencia. Y para las Fuerzas armadas, al Comandante Slocum; dando como pretexto para sustituir así a los Secretarios cubanos, "de necesitar, por el idioma, funcionarios norteamericanos, capaces de ponerle bien al cabo de todos los asuntos, hasta conocerlos perfectamente".

Ya Taft, antes de retirarse, había dispuesto, por sendos decretos, la creación de tribunales especiales para los militares pertenecientes al que denominó Ejército Pacificador, y la exención del pago de derechos de aduanas a las mercancías importadas para esas fuerzas norteamericanas.

Muchos fueron los males, algunos de los cuales expiamos todavía, que a Cuba ocasionó este gobernante, sobre el que después cayó, en su propia patria, el más grande castigo que un norteameri-

cano puede recibir: que la opinión pública de su país lo condene y repudie.

Dos años y cuatro meses duró la Administración Provisional de los Estados Unidos y durante ese tiempo, lejos de haber tratado de poner remedio a los males políticos que trajeron la Revolución de Agosto, el Gobernador Mr. Charles E. Magoon, se dedicó a dividir y aniquilar nuestros partidos políticos, principalmente el Liberal, fomentando la discordia entre sus jefes y figuras más salientes, y corrompiéndolos con el reparto injustificado e injusto de destinos, prebendas y favores, que repartía a diestro y siniestro, a costa del Tesoro de la Nación cubana.

Cuando Estrada Palma abandonó la Presidencia había en las arcas públicas \$13.625,539.65, los cuales, así como las rentas públicas de esos dos años y cuatro meses, fueron despilfarrados por el Gobernador Magoon, dejando además hipotecada la hacienda cubana en \$11.920,824.54 de obligaciones por cubrir contraídas durante su administración; casi todo ello sin gran provecho para el país, sino por el contrario, en su perjuicio. Con gran ingenuidad el Presidente Estrada Palma, al retirarse, recomendó especialmente a Taft y Bacon la custodia del tesoro nacional que él se figuraba podía correr peligro si caía en manos de los revolucionarios; y, ¡cosas del destino!; fueron aquellos en quienes él confiara, los que acabaron con esos millones de pesos acumulados en las arcas del Tesoro Público.

Ya dijimos que la misión del Gobierno Provisional en Cuba se reducía, según la proclama de Taft al pueblo cubano, de 29 de septiembre de 1906, a restablecer la paz, enmendar nuestros males políticos y restaurar la República:

"El Gobierno provisional establecido por la presente, por orden y en nombre del Presidente de los Estados Unidos, sólo existirá el tiempo que fuere necesario para restablecer el orden, la paz y la confianza pública, y una vez obtenidas éstas, se celebrarán las elecciones para determinar las personas a las cuales deba entregarse de nuevo el gobierno permanente de la República".

De hecho, el Gobernador Provisional tuvo todas las atribuciones ejecutivas y legislativas, derogando leyes y dando por decreto otras. En cierto modo podría esto haberse justificado por la forma misma en que se desarrollaron aquellos acontecimientos, y siempre que esos actos legislativos suyos, acomodándose en lo posible a nuestra Constitución, tendiesen exclusivamente a los fines de ese Gobierno Provisional: restablecer el orden, la paz y la confianza pública.

Pero lo que no pudo ni debió haber hecho nunca fué lo que hizo: extralimitarse en las facultades que como representante del Gobierno de los Estados Unidos le confería la Proclama de Taft, modificando a su capricho leyes de carácter civil y político, aranceles de aduana y consulares, la ley de presupuestos generales de la nación; y, hasta se atrevió a reglamentar, por un decreto, el funcionamiento del Congreso, cosa que ni aun el mismo Congreso podía hacer, pues según el artículo 56 de la Constitución, a cada una de las Cámaras correspondía acordar su reglamento interior.

Pero aun más grave fué lo que realizó el Gobernador Provisional en lo que se refiere al despilfarro, desbarajuste y agotamiento de nuestra hacienda. En este sentido la corrupción e inmoralidad llegó a un grado inconcebible. En el momento en que los Comisionados Taft y Bacon intervinieron en Cuba, no se conocía entre

nosotros la corrupción administrativa.

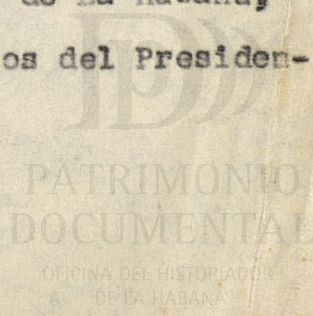
Fué Magoon el que maleó y corrompió nuestras costumbres administrativas.

Como ejemplo, citaremos, entre otros muchos, los siguientes: el número incontable de indultos que se concedieron por el Gobernador Magoon a propuesta de la Secretaría de Justicia, que se encontraba bajo la alta inspección de un supervisor americano, el entonces coronel Enoch H. Crowder; la compra del Acueducto del Vedado y de los bienes de la Iglesia, negociaciones lesivas para el Estado cubano; la concesión a la Havana Electric Railway Company; los contratos para el abastecimiento de agua y alcantarillado de La Habana; las enormes sumas que se emplearon en las obras realizadas por la Secretaría de Obras Públicas, bajo la supervisión del coronel W. M. Black, en las reparaciones de la Universidad y de la Cámara de Representantes, los contratos celebrados con Mr. Hugh J. Reilly y con la Mc Givney and Rokeby Construction Company.

En cuanto al convenio celebrado con el Ministro español para el pago a España de \$300,000 por el material de guerra dejado en Cuba por la exmetrópoli, convenio firmado tres días antes de abandonar Magoon la Isla, y a cuya concertación se negó repetidas veces el Presidente Estrada Palma, aparte de envolver un negocio nada limpio, estaba en pugna con el Tratado de París y con la primera de las Disposiciones Transitorias de nuestra Constitución, según la cual: "La República de Cuba no reconoce más deudas y compromisos que los contraídos legítimamente, en beneficio de la Revolución, por los Jefes de Cuerpo del Ejército Libertador después del 24 de Febrero de 1895, y con anterioridad al 19 de septiembre del mismo año; fecha en que se proclamó la Constitución de Jimaguayú, y las deudas y compromisos que el Gobierno Revolucionario hubiere con-

traído posteriormente, por sí o por su legítimos representantes en el extranjero. El Congreso calificará dichas deudas y compromisos y resolverá sobre el pago de los que fueron legítimos"; convenio que nunca pudo concertar Magoon, porque para que tuviera validez y obligara a la República, era necesario, según el artículo 68, inciso 7º de la Constitución, la aprobación del Senado.

Pero no fueron esas las únicas acusaciones que contra la corruptora y nefanda administración de Magoon se han hecho en Cuba y en los propios Estados Unidos. Magoon preparó también y dejó resuelta, la contratación de un empréstito de \$16.500,000 que se hizo con la casa de Speyer and Company, cuyo representante en Cuba era el Cónsul norteamericano Mr. Frank Steinhart. Magoon dió entrada y protección en nuestro país a toda clase de negociantes y aventureros, compatriotas suyos, que invadieron nuestras oficinas en busca de negocios y contratos lucrativos para ellos y para los que los apoyaban, y perjudiciales para Cuba. Magoon celebró numerosos contratos, casi todos con ciudadanos norteamericanos, para la construcción de carreteras, acueductos, puentes y otras obras públicas, que costaron sumas enormes a nuestra hacienda y que adolecieron los más de ellos de defectos e irregularidades en la forma parcial e interesada en que se hacían, tanto la adjudicación como la recepción de las obras, siendo necesario que el Gobierno del Presidente General José Miguel Gómez, al ocupar el poder, rescindiera la mayor parte de dichos contratos, como lo prueba el siguiente párrafo del acta publicada en todos los periódicos de La Habana, de la sesión celebrada por el Consejo de Secretarios del Presidente Gómez, el 9 de Junio de 1909:



"Algunos contratos han sido espontáneamente rescindidos por los señores contratistas extranjeros, porque los formalizaron contando con cierto favoritismo y ciertas tolerancias, los cuales el Gobierno de la República no puede consentir, porque están basados en una profunda inmoralidad".

Otros contratos, tan inmorales como éstos, verbigracia: los del alcantarillado y pavimentación de La Habana y Cienfuegos, hubo que aceptarlos por no encontrarse manera legal de rescindirlos y ser tal vez mayores los males que internacionalmente hubiere sufrido Cuba entonces si se hubiera tomado esa medida.

Tal fué, a grandes rasgos, la obra realizada por el Gobierno de los Estados Unidos en Cuba durante la Administración Provisional del Gobernador Wagoon; tales los ejemplos y enseñanzas de rectitud política, de respeto a las leyes y de honradez administrativa que nos dieron los que desde hace tiempo actúan como nuestros mentores, y sin los cuales - piensan algunos que seguramente desconocen u olvidan pronto la historia contemporánea - Cuba no podría vivir en el concierto de las naciones civilizadas.

